

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0326

REF.: TIENE POR APROBADO SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN JARDIN INFANTIL TOLKEN HARU, POR FALTA DE PERSONAL DOCENTE.

PUNTA ARENAS, 01 de octubre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución N°133 del 27 de junio del 2014 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueda Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta N°015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/00019 de 17 de enero de 2014 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, el Oficio N°773/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 de Don Alfonso Simunovic Ojeda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N°773/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 de Don Alfonso Simunovic Ojeda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, informa que debido a la falta de Educadora en el Jardín Infantil Tolken Haru de Villa Cameron y a la licencia médica de una de las técnico en atención de párvulo, solicita autorizar la suspensión de actividades para los días 2 y 3 de Octubre del presente año.

2.- Que, el hecho señalado precedentemente altera gravemente el funcionamiento del establecimiento educacional.

3.- Que, se han visto obligados a tomar la difícil decisión de suspender momentáneamente sus actividades para el cuidado de los niños, por cuanto, no cuentan con el personal necesario para atender y velar permanentemente por la integridad física y psíquica de los párvulos.

4.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta Nº015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe Períodos de Funcionamiento, específicamente en su párrafo noveno "En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u **otras circunstancias debidamente calificadas** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades..." Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos de registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

5.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades por los días 2 y 3 de Octubre del presente año, se funda en la Oficio Nº773/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 que señala **debido a la falta de Educadora en el Jardín Infantil Tolken Haru de Villa Cameron y a la licencia médica de una de las técnico en atención de párvulo.**

6.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

7.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento. .

8.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

9.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil TOLKEN HARU, **no ha solicitado suspensión de actividades en el marco de períodos de funcionamiento del instructivo del programa de transferencia de fondos.**

RESUELVO:

1).- **Apruébese** la suspensión de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil TOLKEN HARU, **por los días 2 y 3 de octubre, del presente año, suspensión de funcionamiento de actividades por motivos de fuerza mayor, debido a la falta de Educadora en el Jardín Infantil Tolken Haru de Villa Cameron y a la licencia médica de una de las técnico en atención de párvulo.**

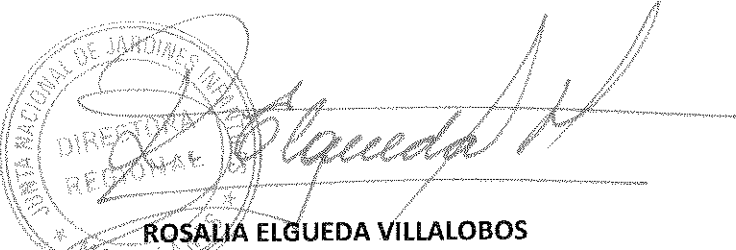
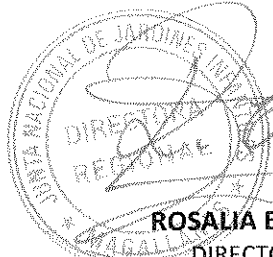
2).- **Déjese Establecido**, con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un período superior a tres meses, por concepto casos de cierre de establecimiento por circunstancias debidamente calificadas, esto de acuerdo, a Resolución Exenta N°015/0159 de fecha 14 de mayo del 2013, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencias de fondos desde la junta nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

3).- **Téngase presente** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 01 de octubre de 2014, emitida por Don Alfonso Simunovic Ojeda, Alcalde Ilustre de la Municipalidad de Timaukel, forma parte integrante de la presente resolución.

4).- **Transfiérase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciona dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”

ROSALÍA ELGUETA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REV/RSG/AVN/jamg

A:

Municipalidad de Timaukel
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional